

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

7113 *ACUERDO de la Mesa del Senado de 12 de marzo de 1991 referente a la convocatoria de cuatro becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.*

La Mesa del Senado, en sesión del 12 de marzo de 1991, acordó convocar cuatro becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—El Senado convoca cuatro becas para realizar trabajos archivísticos, documentales y bibliotecarios relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara.

Segunda. *Duración y cuantía.*—Cada una de las cuatro becas tendrá una duración de ocho meses y su cuantía total será de 1.000.000 de pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes, a razón de 125.000 pesetas brutas mensuales. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1991 y serán improrrogables. La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares del Senado.

Tercera. *Jurado.*—1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara, o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Letrado Mayor o por delegación el Letrado Mayor adjunto, el Director de Estudios y Documentación, y una Archivera-Bibliotecaria de la Secretaría General del Senado, que actuará como Secretaria.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 15 de abril de 1991.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa. Las becas podrán declararse desiertas.

Cuarta. *Solicitantes.*—1. Los solicitantes de las becas, que deberán tener la nacionalidad española y ser Licenciados en Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociología o Derecho presentarán en el Servicio de Personal de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, antes del día 31 de marzo de 1991, instancia dirigida al excelentísimo señor Secretario general del Senado, manifestando expresamente su acatamiento a las bases de la convocatoria y especificando los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrán consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, la experiencia en tareas similares y los conocimientos de idiomas, tratamiento informático de documentación, archivo y biblioteca y mecanografía.

Quinta. *Obligaciones del becario.*—1. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a realizar a partir del 30 de abril de 1991 los trabajos de formación práctica que se le encomienden en cualquiera de las Unidades de la Dirección de Estudios y Documentación, de la manera y en las condiciones de lugar y tiempo, con un mínimo de treinta horas semanales de trabajo, en las dependencias del Senado que se le indiquen en cada momento.

2. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

3. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

Palacio del Senado, 12 de marzo de 1991.—El Presidente del Senado, Laborda Martín.

MINISTERIO DE DEFENSA

7114 *ORDEN 423/38322/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 4 de diciembre de 1990, en el recurso número 646/1990-03, interpuesto por don Angel Luis Díaz Caña.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y

en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 18 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

7115 *ORDEN 423/38324/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 4 de diciembre de 1990, en el recurso número 672/1990-03, interpuesto por don Luis Miguel Sanz Villorejo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 18 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7116 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1991 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4677, segunda columna, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Este Ministerio, previo informe del Ministro de Agricultura, Pesca y», debe decir: «Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y».

En la página 4689, primera columna, Anexo I-2, Primera.—I, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «cuando sean causados por la helada, el pedrisco y la lluvia, de acuerdo», debe decir: «cuando sean causados por la helada, el pedrisco o la lluvia, de acuerdo».

En la misma página, segunda columna, Tercera.—II, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «causado por los riesgos en el Seguro Combinado», debe decir: «causado por los riesgos cubiertos en el Seguro Combinado».

En la página 4692, primera columna, Decimoséptima.—último párrafo, primera línea, donde dice: «En el supuesto de que por cualquier causa algunas parcelas de», debe decir: «En el supuesto de que por cualquier causa alguna(s) parcela(s) de».

7117 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 14 de marzo de 1991.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 14 de marzo de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 31, 38, 42, 2, 29, 45.
Número complementario: 46.